UNIVERSIDAR DEG TOUIMA
maro de la asociación colomblana de universidades
CONSEJO ACADÉMICO

| 00000007 |  |
| :---: | :---: |
| $\left(\begin{array}{c}\text { ACUERDO Numero } \\ 22 \mathrm{FEB} 2002\end{array}\right.$, | DE 2002 |

"Por el cual se definen las modalidades para optar titufos de pregrade"
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVER8IDAD DEL TOLMMA

- en uso de sus facultades y


## CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Académico de ta Universidad del Tolima establecer las politicas concernientes a las modalidades de opcion de grado, como requisito parcial para la chtencion de los titurs profesiontes.

Que es necesario definir y reglamentar las moctaliclades de opción de ypacho para los programas de pregrado que existen en la Universidad del Tolmia.

Que la Universidad debe permitir a los estudiantes acceder a las distintas apciones de grado, de acuerdo con su voluntad, interes e iniciativa.

Que la Universidad debe fortalecer la profundización en un area, la proyeccion social y la excelencia académica,

|  | Acuerda: |
| :---: | :---: |
| ARTICULO $1^{\circ}$ | Todio estudiante de nivet de pregrado de la Universidad del Tolima debera escoger una opcion de grado, como rentuisito parcial para la cotencion de su titudo profesionai. |
| Articulo $2^{\circ}$ | Se establecen las siguientes moxalidades de opcion de grado: <br> 1. Trabajo de Graclo <br> 2. Prestación del Servicio Social <br> 3. Profuncizacion en un area <br> 4. Participación en grupos de investigación <br> 5. Excelencia academica |
| PARAGRAFO | Cada unidad academica, de acuerdo con su desarrolo y condiciones especificas, adoptera y reglamentara las moxtalicades de opcion de grado antes relachonadas, que sean pertinentes a los programas ofrecidos. |
| Articulo ${ }^{\circ}$ | a Conté Curricular de cada programa asumira las funciones de planeación, orgarizacion, desarrclo, supervition y evaluacion de todas las onctones de gracto establecldas en e! presentie Acuercio. |

UNIVERSIDRID DEA TOUIMA
MBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNNERSIDADES
CONSEJO ACADÉMICO

> 00000007
> 22 FEB 2002

## DEL TRARAJO DE GRADO

| ARTiCulo $4^{\circ}$ | DEFINICIÓN <br> Se denomina Trabajo de Grado al proceso tédrico-práctico de carácter cientifico, tecnotógico, pedagógico, socio-cultural o de extensión a la comunidad que desarrola el estuchante score un area de su formación profesional o tecnológica, y que, por su profundidad acaderrica y metodóogica, apunta a ta generacion de conocimentos teóricos o prácticos, a la aplicación y corrprobación de teorias, al rescate y fomento de la cultura, o a la creación de modelos tecnológicos o téricos que contribuyan a la solución de problemas de la comunidad, relacionados con el meforamiento de la calidad de vida. |
| :---: | :---: |
| ÁGrafo | Todo Trabajo de Grado debe ser inscrito en el Comité de Investigaciones de la respectiva unidad académica. |

de la prestación del servicio social
ARTICULO $5^{\circ}$ DEFINICION日 Servicio Social es una actividad mediante la cuai el estudiante prosta un servicio on cualquier area de su formación, en ent|clades públicas o privadas, en institutos o entidades de investigacion, o en arganizaciones no gubernamentaies nacionates o internacionales, siempre cue en esas entidades existan profesionales de planta afines a los programas académicos a los cuales pertenecen los estudiantes, para que sirvan de soporte al trabajo que pretenden desarrollar.

PARÁGRAFO1 Para el desarrolo del Servicio Sccial como opcion de grado, cada programa, a través del Comité Curricuar, deberà elaborar la propuesta de convenio con la erticlad en la que el estudiante prestará sus serviclos. 日 rector de la Universidad delegarà en los decanos o en el director del instituto de Educación a Distancia la firma de estos convenios.

PARÁGRAFO2 La duracion minima del Servicio Social será de mill selscientas (1.600) horas certificadas, excepcion hecina de los programas tecnoógicos y del proxfanne do Lenguas Extranjeras y Negocios Internacionales, on los cuales la duración minima será de 800 horas. La centificación sera expedida por el representante legai the la entidad en la que se lleve a cabo esta modallidad.

## dE LA PROFUNDIZACIÓN DE UN ÁREA DEL CONOCIMIENTO

## ARTICULO $6^{\circ}$ DEFINICIÓN

Entiendase como Profundizacion de un Area del Conocimiento, el estudio de temáticas especificas relacionactas con el chjeto de transformación de los programas de pregracio que pueden ser cursadas por los estudiantes

UNIVERSIDAD DEL TOUIMA
abro de la asociación colombiana de universidades
00000007
22 FEB 2002
CONSEJO ACADÉMICO
como una de las opcioners de grado $y$ en las cuales se complemente un area de formación que sea de interés para los estudiantes.

PARAGRAFO 1 Cada Comité Curricular ofrecera un portafolio de seminarios o cursos de profundización, clyal deberà ser presentado a tos estudiantes que opten por esta modalidad, para la respectiva escogencia.

| PARAGRAFO 2 | La intensidad horaria minime presencial de los seminarios o cursos de profuncización será de 200 horas, excepción hecha de los programas tecnóógicos, en los cuales la intensidad minima sera de 120 horas presenclales. En los programas del instituto de Educación a Distancia, los seminarios o cursos de profuncización tendràn una intensidad minima de trabajo académico de 200 horas, independientemente de si se trata de proxramas profesionales o tecnolichicos |
| :---: | :---: |

PARAGRAFO 3 La nota mírima aprobatoria de los seminarios o cursos de profuncización, para ser reconocidos como opeión de grado, no podrá ser inferior a tres coma cinco $(3,5)$.
$\begin{aligned} \text { PARAGRAFO } 4 & \text { Previa autorización del Comité Curricular, los estutilantes } \\ & \text { podran optar por tos cursos de postgrado que ofrezca } \\ & \text { Universidad dei Tolima, comoo profuncización de un area, } \\ & \text { siernpre y cuando esten relacionados con los respectivos } \\ & \text { programas de pregrado y curmplan con la intensidad horaria } \\ & \text { exigida en ef paragrafo } 2 \text { de este articuio. }\end{aligned}$
PARAGRAFO 5 日 estudiante que haya culminado todas sus asignaturas y que opte por esta motaliciad como opcion de gracio no estara obligado a pagar coxtinuidad academica, mentras este realizando el seminario o curso de profundización.

PARAGRAFO 6 estudiante gue opte por esta modalicad como opción de grado, y que no ternine el seminario o curso de profundización, no tendrá derecho a reembolso.
de la participación en grupos de investigación

## Articulo $7^{\circ}$ definición

La participación en grupos de investigacion es una actividad mediante la cual el estudiante se desermenta como co-livestigador en un grupo de imestigacion reconcoido por el Comite Central de Investigaciones de la universidad del Toima, o por un ente de investigacion acreditado nacional o internacionamente.

PARÁGRAFO 1 La permanencia en el grupo cle investigacion de un estudiante que opte por esta modalidad de grado no podre ser inferior a 1.600 horias de dedicacion exclusiva, avaladas por el directox del grupo. Se exceptuan los programas tecnotogicos y ef

UNIVERSIDRD DEH TOURM
GMgro de la asociación colombiana de unversidades
CONSEJO ACADÉMICO
programa de Lenguas Extranjeras y Negocios internacionafes, en cuyo caso la dedicación no sera inferior a 800 horas.

PARAGRAFO 2 E estudiante que escola esta pocion, y que se vincule a un grupo de investigacion de la Universidad del Tolima no adquiere ninguin vinculo laboral con la institucion.

DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA
ARTICULO $8^{\circ}$ DEFINICIÓN
Los estudiantes que hayan obtenido durante toda su carrera un promedio no infericr a cuatro coma cinco (4,5), un minimo de cuatro matriculas de honor, no havan perdido ninguna asignatura y no hayan incurrido faltas disciplinarias, según io establecido en el Reglamento Estudiantil, podran graduarse una vez culminen todas las asignaturas del plan de estudios.

| PARÁGRAFO $\quad$ estudio y selección de las hojas de vida de los estudiantes |  |
| :--- | :--- |
|  | aspirantes a la excelencia academica deberá hacerse por |
| director del programa, ruien presentara el intorme respectivo |  |
|  | al Consejo de Facuitad o al Consejo Directivo del lnstituto de |
|  | Educación a Distancia, para el aval corresponcliente. |

DISPOSICIOtig GENERALES

| ARTICULO $3^{\circ} \quad$ | Los programas en convenio con dras universidades se |
| :--- | :--- |
|  | acogeran a los requisitos de frado exigidos por diches |
| instituciones; sin embargo, se podra convenir con ellas por |  |
|  | mecio de acto achninistrativo, la aplicacion de cualquera de |
|  | las modalidades establecidas por este Acuerdo y y |
|  | reglamentadas por el respectivo programa. |

UNIVERSIDPRID DEL TOUIMM
Embro de la asociación colombiana de universidades
CONSEJO ACADÉMICO

## 00000007

## ARTICULO $13^{\circ}$ 日 presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## 22 FEB 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESIDENTE,


El SECRETARIO GENERAL


